

CONVENIO	
TIPO	Carta de Intención
PARTES	Instituto Pasteur (ROU)
FIRMANTES	Guillermo DIGHIERO Beatriz MARTINEZ
FECHA FIRMA	30-09-10
VIGENCIA	5 años

30/09/10

## CARTA DE INTENCION ENTRE EL INSTITUT PASTEUR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

El Instituto Nacional de Tecnología Industrial, organismo autárquico bajo la órbita de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de la Producción, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1067 – 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por su Gerente General Operativo, Lic. Beatriz Martínez, y el Institut Pasteur de Montevideo, institución con plena capacidad jurídica, con domicilio legal en Mataojo 2020, ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr Guillermo Dighiero, en función de sus necesidades; suscriben la presente Carta de Intención.

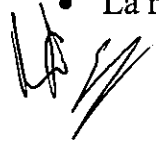
1. El presente instrumento tiene como objetivo establecer las bases de las relaciones entre las instituciones firmantes, con énfasis en el desarrollo de la enseñanza e investigación en el campo de la biotecnología en general y en el área industrial en particular.

2. Las mencionadas instituciones acuerdan, dentro de sus capacidades y disponibilidades la realización de actividades para:

- Estimular el desarrollo de la investigación básica y aplicada, apoyándose mutuamente en los aspectos que mejor domine cada una;
- Intercambiar personal académico, científico o técnico;
- Apoyar el desarrollo de actividades educativas, metodológicas y programáticas en el campo de la Biotecnología.
- Coadyuvar a la formación de docentes e investigadores;
- Promover desarrollos productivos propios y de las empresas; y
- Participar en la difusión de los conocimientos que se generen a partir de acciones promovidas por el presente instrumento.

3. Para el logro de los objetivos del punto anterior se proponen las siguientes acciones; entre otras:

- La organización de misiones de corta y mediana duración;
- La participación mutua en congresos, simposios y/o cursos organizados por las partes;
- La articulación y complementariedad de servicios para emprendimientos productivos;
- La acogida e intercambio de estudiantes y pasantes;
- La realización conjunta de proyectos de mutuo interés.



60

4. Para alcanzar la realización de las actividades propuestas en el artículo anterior las instituciones procurarán obtener los medios financieros tanto propios, como aquellos provenientes de la cooperación internacional como bilateral entre Argentina y Uruguay. Cada actividad será objeto de un respectivo acuerdo.

5. El programa detallado de las actividades de cooperación previstas en el artículo tercero, será monitoreado / examinado, cada dos años, por las autoridades de las mencionadas instituciones o sus representantes. De las conclusiones de dicho monitoreo surgirá un informe que liste y muestre la evolución de actividades e indique la necesidad de nuevas acciones que den una evolución positiva al marco de este acuerdo.

6. Eventuales instrumentos de financiación complementarios relativos al programa de trabajo serán objeto de acuerdos especiales, con la duración máxima de un año.

7. Las publicaciones resultantes de los trabajos realizados con apoyo de este instrumento, por grupos de investigadores o profesores de cualquiera de las partes, deberán mencionar la ayuda recibida a través del mismo. Si los resultados de los trabajos fueran susceptibles de protección por patente, en cada proyecto, las partes celebrarán un término adictivo específico, de acuerdo con la legislación vigente en cada país.

8. El presente instrumento de cooperación tiene validez por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. Las partes tienen la posibilidad de interrumpir su participación, en cualquier momento y sin responsabilidad debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 6 meses. Dicha interrupción anticipada no afectará las actividades no formalizadas durante su vigencia, las que seguirán ejecutándose hasta su total culminación.

9. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de la presente Carta de Intención continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra.

10. El acuerdo a que se refiere la presente Carta de Intención no afectará a los derechos y las obligaciones que las partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos nacionales e internacionales.

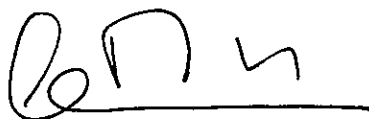
G-D HA

Los representantes de las instituciones mencionadas arriba, designan a Alberto Díaz por parte del INTI y Gianfranco Grompone por el Institut Pasteur de Montevideo, como coordinadores de las acciones resultantes de la presente carta de intención.

Se firman dos ejemplares con el mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de Septiembre de 2010 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.



**Lic. Beatriz Martínez**  
**Gerente General Operativo**  
**INSTITUTO NACIONAL DE**  
**TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**



**Dr. Guillermo Dighiero**  
**Director Ejecutivo**  
**INSTITUT PASTEUR**  
**DE MONTEVIDEO**